

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2023

**Radicado No. 2016-00476-00**

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **Archivo digital 02:** De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CGP, se reconoce a la abogada Sarah Samantha Rodríguez Jiménez para actuar en nombre de la sociedad BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, ente moral que representa judicialmente a la parte demandante en el presente asunto.
2. No obstante, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que Bancolombia S.A. cedió la totalidad del derecho de crédito que ostenta en el presente asunto.
3. **Archivo digital 02:** Aceptar la cesión de los derechos de crédito efectuado por BANCOLOMBIA S.A., en favor de SYSTEMGROUP S.A.S., hasta por la totalidad del derecho de crédito que ostenta la cedente.
4. Consecuente con lo anterior, cedente y cesionario actuarán como litisconsortes necesarios hasta cuando el deudor acepte la cesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 ibídem.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**